

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º:** Modifíquese los artículos 8º y 23º de la Ley N° 9798, que quedarán redactados de la siguiente manera:

8º) El Mandatario o Gestor que solicite su inscripción deberá cumplimentar los siguientes recaudos:

1. Haber aprobado el curso o carrera que otorgue el certificado que lo habilite.
2. Constituir domicilio en la Provincia de Entre Ríos a los fines de su relación con el Colegio.
3. Abonar el derecho de matrícula vigente.
4. Cumplimentar con todo otro requisito reglamentario establecido en Asamblea.

23º) La convocatoria a Asamblea y el orden del día se harán conocer:

1. Publicando en el Boletín Oficial y al menos dos (2) diarios entre los de mayor tirada de la provincia, con un plazo no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración.-
2. Poniéndolo de manifiesto en lugar visible de la Sede Central y cada una de la Delegaciones del Colegio.

**Artículo 2º:** De forma.

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente norma tiene por objetivo responder ante el requerimiento formulado por el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de adecuar la Ley Provincial N° 9798, que diera creación y regulara dicho organismo, a 10 años de su sanción.

De tal manera, el proyecto implica modificaciones en dos artículos: el 8°, en el cual se elimina el actual inciso 2 que impone la obligatoriedad de la presentación de la “matricula expedida por la Dirección Nacional delos Registros de la Propiedad del Automor y Créditos Prendarios”. La segunda modificación consiste en eliminar el requisito de una comunicación vía postal a todos los miembros del Colegio para la convocatoria a asambleas.

En cuando a la modificación del artículo 8°, es de notar la reciente declaración de inconstitucionalidad que el Juzgado Federal N° 2 de Paraná, a cargo del Juez Federal Leandro Ríos, dictó en torno a la disposición N° 128 de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automor y Créditos Prendarios, en la cual se establecía que las matrículas otorgadas por los Colegios Provinciales, dejarían de tener validez y serían todas controladas por la mencionada Dirección.

A raíz de ello, desde el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos se interpuso una acción declarativa de inconstitucionalidad, ya que consideraron que la decisión de la DNRPAyCP “constituye un avasallamiento de las potestades provinciales”, dado que las provincias no delegaron “expresamente” a la Nación la potestad de organizar las profesiones en instituciones colegiadas dentro del ámbito provincial”. Como corolario, desde el citado Colegio impulsan la eliminación del inciso N° 2 del vigente artículo 8°.

La siguiente modificación se fundamenta en el crecimiento de la matrícula de gestores y mandatarios, que asciende a los 1800, y los trastornos que ello genera a la hora de convocar a Asambleas de acuerdo a lo estipulado en el texto actual de la ley y la obligatoriedad de hacer comunicaciones individuales por correo postal.

“En algunos casos las correspondencias no pueden ser entregadas por cambios de domicilios no declarados oportunamente, otras simplemente por no ser atendidos, o por encontrarse en zonas de difícil acceso o, según una nueva modalidad del correo, por tratarse de zonas peligrosas”, lo que hace que “la comunicación resulte ineficiente o insuficiente”, argumenta el Colegio.

Por el contrario, en la redacción propuesta en este proyecto, la convocatoria se realizará a través del Boletín Oficial, en al menos dos (2) diarios de gran tirada en nuestra provincia, y mediante comunicación en cada una de las Delegaciones y Sede Central del Colegio, posibilitando una comunicación más eficiente y menos costosa.

Es de notar que ambas modificaciones propuestas por el Colegio de Gestores y Mandatarios de la Provincia de Entre Ríos tienden, no sólo a cumplir con un requerimiento de la institución y por lo tanto de sus representados, para de asegurar las funciones establecidas en la ley provincial N° 9798 del año 2007, sino que además lo hacen en la línea de los cambios generados por el paso del tiempo, el crecimiento y complejización de la matrícula y fundamentalmente en defensa de la autonomía provincial.

Por todo ello, pido a esta Honorable Cámara, acompañe esta iniciativa.